



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)



CORRESP. EXPEDIENTE nº 846/84

LUJAN, 11 ABR 1988

VISTO: La presentación efectuada por la Comisión de Planes de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Desarrollo Social, respecto del "Reglamento de Trabajo de Campo"; y

CONSIDERANDO: Que en la Resolución C.S.P. nº 042/85 y sus modificatorias, referidas al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Desarrollo Social, consta la obligatoriedad de acreditar cincuenta (50) horas de trabajo de campo;

Que el citado requisito es a los efectos de acceder al Título de Técnico en Minoridad y Familia o el ingreso al Ciclo Superior;

Que se hace necesario reglamentar dicha exigencia a los fines de un ordenamiento administrativo - académico;

Que la señora Secretaria de Asuntos Académicos da su conformidad a lo actuado;

Que la presentación cuenta con dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento;

Que el Cuerpo trató y resolvió el proyecto en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1988;

Por ello,



ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)



CORRESP. EXPEDIENTE nº 846/84

- 2 -

///

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

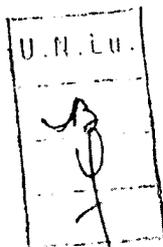
ARTICULO 1º.- APROBAR el "REGLAMENTO DE TRABAJO DE CAMPO" para la Carrera de Licenciatura en Desarrollo Social, que consta como ANEXO de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que, a los efectos de los registros - administrativo - académicos, el Coordinador de la Carrera, en representación de la Comisión de Planes de Estudio, deberá proveer a la Dirección General Técnica la siguiente información:

a) Autorización que contenga: datos del alumno, - actividad a desarrollar, profesor responsable de la misma y toda aquella información que se considere necesaria.

b) A la finalización de la actividad se labrará un acta final en concordancia con el Régimen General de Estudios, firmada por el Coordinador de la Carrera, el profesor responsable de la actividad y un miembro de la Comisión de Planes de Estudio.

ARTICULO 3º.- Por Dirección General Técnica -Departamento de Alumnos- dése a publicidad el presente reglamento



///

ES COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)



CORRESP. EXPEDIENTE nº 846/84

- 3 -

///

entre los alumnos de la Carrera de Licenciatura -
en Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese:-

RESOLUCION C.S.Nº **041 / 83**



DL

PTA. DIANA H. ROSSI
SECRETARIA ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Colm
DR. LUIS MOHENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RECIBIDO



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

CORRESP. EXPEDIENTE n° 846/84

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 041/88

REGLAMENTO DE TRABAJO DE CAMPO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DESARROLLO SOCIAL

- I) El Trabajo de Campo de los alumnos de Desarrollo Social puede efectuarse según las siguientes modalidades:
- a) Trabajo de Campo propiamente dicho.
 - b) Cursos específicos-Seminarios.
 - c) Trabajos de Investigación.
 - d) Capacitación en Servicio.

II) Restricciones

Las restricciones para el cumplimiento del Trabajo de Campo son las siguientes:

- 1) La suma de horas acreditadas para b) y d) no debe superar el 20% de las horas totales (10 horas sobre 50).
- 2) La suma de horas acreditadas para c) no debe superar el 25% de las horas totales (12,50 horas sobre 50).
- 3) La suma de horas acreditadas para a) no debe superar el 80% de las horas totales (40 horas sobre 50).

III) Características de cada modalidad de Trabajo de Campo

a) Trabajo de Campo propiamente dicho

Se desarrollará en Institutos de menores, colegios, municipalidades, lugares de trabajo comunitario, etc y debe corresponder a las necesidades de Desarrollo Social.

Su duración no debe ser menor a quince (15) días docentes.

///

U.N.L.
13
4

[Signature]
 Prof. DIANA R. ROCCO
 SECRETARIA ASUNTOS ACADÉMICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

[Signature]
 Lic. JOSÉ LUIS MORENO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As)

CORRESP. EXPEDIENTE nº 846/84



- 2 -

///

El proyecto inicial para cada Trabajo de Campo propiamente dicho debe ser aprobado por la Comisión de Planes de Estudio, la que le asignará un número de horas-crédito para los alumnos que cumplan con los requisitos planteados. La Comisión de Planes de Estudio nombrará a un (1) docente responsable de cada Trabajo de Campo el cual debe, al concluir éste, presentar un informe de lo actuado y una evaluación individual de cada uno de los alumnos participantes en él.

b) Cursos específicos-Seminarios

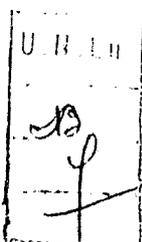
Su tema debe ser relevante para la problemática del Desarrollo Social.

Su proyecto debe ser presentado a la Comisión de Planes de Estudio, la que lo aprobará y asignará horas de crédito a los alumnos que lo aprueben. El docente que presenta el proyecto es el coordinador del Curso-Seminario, y a su conclusión deberá elevar un informe del Seminario y la nómina de los alumnos que lo han aprobado.

Se calificará a los alumnos, siendo el requerimiento de seis (6) puntos para su aprobación.

Disposiciones comunes a a) y b)

Para anotarse, la Comisión de Planes de Estudio deberá dictaminar de antemano los requisitos de correlatividades que los alumnos deberán tener cumplidos. Se requiere, como mínimo, un 80%



Prof. UIANA H. HOGGO
SECRETARIA ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MOHENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

///



///

de presentismo para aprobar.

c) Trabajos de Investigación

Deben versar sobre temas relacionados a Desarrollo Social. El alumno investigador deberá elevar su protocolo de investigación a la Comisión de Planes de Estudio, la que deberá decidir sobre su factibilidad y relevancia.

La Comisión de Planes de Estudio, con el acuerdo del alumno investigador, elegirá un Director del Trabajo de Investigación.

La Comisión de Planes de Estudio otorgará, una vez terminada la investigación y ante la presentación del informe correspondiente, el número de horas crédito que se le asignará el que nunca superará de 12,50 horas.

d) Capacitación en Servicio

Los alumnos que cumplen funciones regulares en servicios asistenciales, hospitales, institutos de menores o efectúen un trabajo comunitario sistemático, etc., que tengan afinidad con la problemática del Desarrollo Social, serán eximidos, tras presentación de un certificado, y una eventual evaluación "in situ" por parte de la Comisión de Planes de Estudio, de un número de horas de Trabajo de Campo que nunca excederá las 10 horas.-

Handwritten initials 'A' and 'F' in a box.

Handwritten signature and official stamp of the University.

Handwritten signature and official stamp of the University.